

Reglamento de Prácticas Profesionales para Alumnos de la Universidad Anáhuac Puebla



Capítulo I Del objetivo de la práctica profesional

Artículo 1

Para la Universidad Anáhuac Puebla la práctica profesional es una experiencia en la que el alumno aplica y aporta aprendizajes que ha adquirido o va adquiriendo en el aula y en otros entornos universitarios con la finalidad de favorecer su desarrollo como futuro profesionista. Es también un entrenamiento temporal en una profesión en alianza con una institución externa y bajo la tutela de un experto.

Artículo 2

Los objetivos de una práctica profesional son los siguientes:

- Demostrar la aplicación de aprendizajes, habilidades y actitudes, que se adquieren a lo largo de la licenciatura y que son necesarias para el pleno ejercicio profesional
- Familiarizarse con escenarios reales de desarrollo e intervención profesional y enriquecer la formación universitaria
- Participar en proyectos de tipo profesional para fortalecer el desarrollo y logro de las competencias previstas en el perfil de egreso de la licenciatura
- Identificar los retos, alcances y posibilidades de la profesión
- Potencializar, en un espacio profesional real, habilidades blandas y transversales como son:
 - Comunicación asertiva (oral y escrita)
 - Pensamiento crítico
 - Resolución de problemas mediante creatividad e innovación
 - Trabajo independiente y colaborativo
 - Toma de decisiones
 - Relaciones interpersonales empáticas y solidarias
 - Liderazgo de acción positiva

Capítulo II De su obligatoriedad

Artículo 3

En el Modelo Educativo Anáhuac de Formación Integral 2025 para todas licenciaturas en modalidad escolar o mixta, se requiere como requisito de titulación que el alumno haya realizado 480 horas de práctica profesional.



Dependiendo de lo establecido particularmente para cada licenciatura, el alumno acumula horas de práctica profesional a través de los siguientes medios:

- Horas de actividad complementaria incluidas en asignaturas de su Bloque Profesional Obligatorio [BPO]
- Horas de práctica profesional independiente, no ligadas a una asignatura, pero autorizadas y supervisadas por la universidad

Capítulo III De las actividades y normas de acreditación

Artículo 5

Las actividades mediante las cuales es posible acreditar las prácticas profesionales son aquellas que favorecen el desarrollo del alumno como futuro profesionista, aplicando los conocimientos y habilidades propias de su carrera.

Las modalidades que la Universidad Anáhuac Puebla reconoce para el desarrollo de un proyecto de práctica profesional son las siguientes:

- Práctica por horas de colaboración. El alumno cumple con un horario determinado para la realización de las funciones acordadas en su proyecto de práctica profesional. Esta modalidad se puede realizar de manera presencial, en formato híbrido o completamente a distancia (home office)
- Práctica por proyecto. El alumno debe realizar uno o varios proyectos asignados por la institución externa acordados en el proyecto de práctica profesional, que al ser entregados equivaldrán a una cantidad de horas específicas
- Práctica combinada. El alumno cumple con un horario determinado para la realización de funciones acordadas y en horarios y espacios distintos desarrolla actividades profesionales acordadas en el proyecto de práctica profesional. La suma de ambas actividades corresponderá a las horas totales liberadas en el proyecto de práctica profesional

Artículo 6

La duración total para la acreditación de las prácticas profesionales no puede ser menor a 480 horas.



Para iniciar cualquier proyecto de práctica profesional (con horas no incluidas en asignaturas) el alumno debe haber concluido su cuarto semestre de acuerdo con el mapa de referencia de su licenciatura, o bien cumplido con el 50% de su avance crediticio.

Artículo 8

No pueden ser consideradas como proyecto de práctica profesional aquellas actividades que no cumplan con los objetivos de las prácticas profesionales establecidos en los artículos 1 y 2 del presente Reglamento.

Artículo 9

Las prácticas profesionales (el total de horas o alguna parcialidad) son susceptibles de realizarse durante la movilidad Anáhuac:

- Cuando se pretendan realizar horas de práctica profesional no articuladas con asignaturas, la universidad de destino debe tener definidas las horas y condiciones específicas para realizar las prácticas profesionales, mismas que deberán ser aprobadas por el área responsable de prácticas profesionales de la universidad de origen del alumno
- Las asignaturas donde se desarrollan prácticas profesionales también son susceptibles de ser cursadas en otra sede de la Red de Universidades Anáhuac, satisfaciendo los requisitos previstos en el Reglamento de Movilidad y Transferencia

Artículo 10

El alumno que realice las prácticas profesionales (el total de horas o alguna parcialidad) durante la movilidad Anáhuac debe sujetarse a los programas, políticas y reglamentos de la universidad de destino.

Artículo 11

Las prácticas profesionales (el total de horas o alguna parcialidad) son susceptibles de realizarse durante el intercambio académico, nacional o internacional:

- Cuando se pretendan realizar horas de práctica profesional articuladas a alguna asignatura que así lo permita, el alumno debe tener acreditados los prerrequisitos de la(s) asignatura(s) donde se desarrollan las prácticas profesionales y que se cursará(n) durante su estancia de intercambio. En este caso, también se deben tener definidas por parte de la universidad receptora, las horas y condiciones específicas para realizar las prácticas profesionales
- Cuando se pretendan realizar horas de práctica profesional (el total de horas o alguna parcialidad) no articuladas con asignaturas, la institución o empresa receptora debe tener



definidas las horas y condiciones específicas (pueden ser presenciales y/o virtuales) para realizar las prácticas profesionales, mismas que deben ser aprobadas por el área responsable de prácticas profesionales de la universidad de origen del alumno

Para ello, el alumno debe cumplir con el procedimiento administrativo estipulado por la Universidad Anáhuac Puebla (antes, durante y después de la realización del proyecto de práctica profesional).

Capítulo IV De la vinculación de la práctica profesional con el servicio social

Artículo 12

La práctica profesional puede vincularse con el servicio social, si así lo desea el alumno.

La vinculación será posible siempre y cuando el proyecto y/o actividades a desarrollar cumplan con los objetivos de la práctica profesional descritos en este documento y se realicen en las condiciones establecidas institucionalmente para el servicio social.

Artículo 13

Para que la vinculación con el servicio social sea válida se debe contar con la autorización por escrito del área responsable de prácticas profesionales.

Capítulo V De las obligaciones de los alumnos

Artículo 14

Los alumnos deben cumplir con lo estipulado en el presente reglamento, así como en el Compendio Reglamentario Anáhuac.

La ejecución de su práctica profesional nunca debe contravenir los principios de nuestra Identidad y Misión.

Artículo 15

Los alumnos deben estipular, previo al inicio del proyecto de práctica profesional y junto con la institución, el horario y la duración en que se realizará el proyecto, así como el número de horas que les acreditarán por las actividades que lleven a cabo

Artículo 16



Los alumnos que realizan actividades de prácticas profesionales deben cumplir con lo siguiente:

- a) Desarrollar las actividades propias del proyecto de práctica profesional, en los horarios y duración estipulados para tal fin
 - En caso de no poder terminar el proyecto de práctica profesional por causas de fuerza mayor, deben notificar al área responsable de prácticas profesionales y a la coordinación de su programa de licenciatura, así como a la persona responsable en la institución externa
- b) Mostrar una actitud de respeto y servicio con las personas e instituciones con quienes colabora
- c) Cuidar el aspecto y vestimenta de acuerdo con las circunstancias particulares de cada proyecto, así como respetar el código de vestimenta establecido por la institución
- d) Manejar bajo estricta confidencialidad toda información de la institución, implicada en el proyecto de prácticas profesionales
- e) Entregar en tiempo y forma la documentación requerida por el área responsable de prácticas profesionales para el registro del proyecto de práctica profesional y la liberación de las horas correspondientes
- f) Reportar al área responsable de prácticas profesionales de la Universidad Anáhuac inmediatamente y por escrito cualquier irregularidad en caso de incumplimiento del proyecto, abuso de autoridad o cualquier otra que en percepción del estudiante interfiera con su integridad o con el desarrollo del proyecto de práctica profesional

Artículo 17

Los alumnos que realizan actividades de prácticas profesionales deben contar con la cobertura de servicios médicos, ya sea a través del seguro de gastos médicos mayores contratado por medio de la Universidad o de manera independiente. Este seguro debe brindar cobertura ante posibles accidentes que pudiera sufrir en el ejercicio de sus actividades académicas de prácticas profesionales.

Capítulo VI De las sanciones por fraude en la práctica profesional

Artículo 18

Al alumno que sea sorprendido haciendo fraude con la acreditación de práctica profesional se la anularán las horas acumuladas en dicho programa y/o proyecto, y además se someterá el caso particular a la consideración de las autoridades pertinentes, quienes juzgarán el caso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina.



El área responsable de prácticas profesionales de la Universidad tiene la facultad de suspender el proyecto de práctica profesional de un alumno por incumplimiento o falta grave del mismo. Se le notificará por escrito y, en caso de proceder, se anularán las horas que en ese periodo se hayan realizado.

Capítulo VII De la acreditación de la práctica profesional

Artículo 20

Antes de iniciar cualquier actividad que los alumnos deseen acreditar como prácticas profesionales, se requiere obtener la autorización por escrito de la coordinación de su programa de licenciatura y del área responsable de prácticas profesionales. Para ello, deben utilizar el Anexo A. Formato para alta de un proyecto de práctica profesional.

Artículo 21

Para acreditar las horas de práctica profesional es necesario un comunicado por escrito emitido por el responsable de la institución en la que realiza el proyecto de práctica profesional el alumno, dirigido al área responsable de prácticas profesionales de la Universidad e incluir los siguientes datos:

- Nombre, licenciatura e ID del alumno
- Fecha de inicio y de término del proyecto de práctica profesional
- Descripción de las actividades desarrolladas
- Número total de horas acreditadas mediante el proyecto de práctica profesional

Para ello, pueden utilizar el Anexo B. Carta de acreditación de práctica profesional

Artículo 22

El alumno debe entregar la Escala de valoración de la empresa debidamente complementada.

Artículo 23

Cuando el alumno haya acreditado las 480 horas de práctica profesional, el área responsable de prácticas profesionales de la Universidad liberará el requisito de titulación correspondiente en Banner.

Capítulo VIII
Disposiciones generales



Todos los alumnos inscritos en planes de estudios del Modelo Educativo Anáhuac de Formación Integral 2025 que realicen proyectos de práctica profesional a partir de la entrada en vigor del presente reglamento deben realizado de acuerdo con los estipulado en el mismo.

Artículo 25

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el área responsable de prácticas profesionales y la Dirección de Desarrollo Académico, con el visto bueno de la coordinación del programa de licenciatura.

Artículo 26

La observancia de este reglamento es obligatoria y su desconocimiento no puede ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento del mismo.

Transitorios

Primero

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 2022.